



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE.

Ciudadanos Diputados Salvador Pérez Sánchez, Juan Guillermo Alaniz de León, Paloma Cecilia Amézquita Carreón, Gustavo Alberto Báez Leos, Mónica Becerra Moreno, Claudia Guadalupe de Lira Beltrán, Karina Ivette Eudave Delgado, Patricia García García, Luis Enrique García López, Mónica Janeth Jiménez Rodríguez, Gladys Adriana Ramírez Aguilar, Jorge Saucedo Gaytán, Alejandro Serrano Almanza y José Manuel Velasco Serna, integrantes del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y Artículos 12, 16 Fracciones III y V, 109, 112 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 154 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás relativos aplicables, me permito someter ante la consideración de esta Soberanía de la Honorable LXIV Legislatura, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE AGREGA UNA FRACCIÓN XII Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6º Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN V AL ARTICULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES;** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según lo refiere el artículo 4º Constitucional, que señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

A que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en

SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
31 OCT. 2018

RECIBE *Ana Pérez*  
FIRMA *Ana Pérez*  
PRESENTA *Lic. Ana Pérez* HORA 14:03  
FOJAS 9



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

EL GALERÓN • LAS VIDUEJAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Y que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

De que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Conforme lo preceptuado por el numeral constitucional en cita y en virtud de que el desarrollo social es la evolución y el mejoramiento en las condiciones de vida de los individuos de una sociedad y en las relaciones que estos individuos mantienen entre sí, y con otros grupos e instituciones que conforman el tejido social de una nación, como tal, en el desarrollo del capital humano y social de un país, lo cual abarca aspectos como la salud, la educación, la seguridad ciudadana y el empleo, y solo se concreta con la disminución de los niveles de pobreza, desigualdad, exclusión, aislamiento y vulnerabilidad de los grupos más necesitados.

El desarrollo social es promovido por el Estado desde sus diferentes organismos e instituciones, que son los encargados de implementar políticas y programas de protección social para promover la inclusión, y que están diseñados principalmente para beneficiar a aquellos que viven en las condiciones más precarias.

Para que el desarrollo social sea posible es importante que haya una gestión gubernamental eficiente, responsable y comprometida, dentro de un marco democrático de legalidad y solidez institucional que garantice su aplicación, eficacia y continuidad.

Así, pues, un país con óptimos niveles de desarrollo social ofrece a sus ciudadanos una alta calidad de vida en medio de un clima de paz, justicia, libertad, tolerancia, igualdad y solidaridad, así como la posibilidad de satisfacer sus necesidades, desarrollar su potencial, y realizarse a nivel personal, para tal fin es necesario adecuar la norma en lo tocante a incorporar dentro del artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes a fin de que se



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



incluya dentro de los sujetos beneficiarios de los apoyos sociales y a fin de vincular a los mismos dentro del Padrón Único de Beneficiarios a los denominados, Actores Sociales que deben ser aquellos que de manera particular se les otorgan los apoyos en cualquiera de sus modalidades, es decir de Desarrollo Social, educación, Medio Ambiente, y todo aquello que es proporcionado para satisfacer las necesidades de los menos favorecidos socialmente, por tal motivo debe de incorporarse el Concepto en el Glosario que previene el artículo 6<sup>o</sup> a reformar.

Por tal motivo el desarrollo social vendría a ser el paso siguiente al desarrollo económico de un país; su fin último es el bienestar social, por ello es de vital importancia que se modifique a través de un agregado al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, para tal fin como Instrumentación de la Política Social el Padrón Único de Beneficiarios debe establecer la creación de Programas Gubernamentales, como un conjunto de instrumentos, sistemas y reglas utilizadas para la identificación, caracterización e integración de los Beneficiarios de los Programas de las dependencias y entidades de los gobiernos, estatal y municipal que impulse políticas públicas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el mejoramiento del nivel de vida de la población de manera coordinada entre los órdenes de gobierno, así como la emisión de los lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información de ese Padrón.

Por tal motivo resulta adecuada la reforma a fin de definir dentro del Padrón Único de Beneficiarios a quienes deben ser aplicados los apoyos que abarca el desarrollo social esto con la finalidad de evitar a toda costa la duplicidad de los apoyos y que los mismo puedan llegar a la población con rezago social evidente, por lo cual es que se propone a la asamblea Legislativa la Iniciativa en comento con la finalidad de enriquecer el concepto del Padrón Único de Beneficiarios y evitar que unos cuantos se beneficien de los programas y apoyos sociales con los que cuentan las instancias estatales y municipales.

Para mayor claridad de la Iniciativa de referencia resulta pertinente plantear el siguiente Cuadro Comparativo y hacer mas diáfana la propuesta de reforma lo que manifiesta al tenor siguiente:



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



CUADRO COMPARATIVO

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 6º .- Para efectos de la presente Ley, se consideran sujetos en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Estatal y Municipal de Desarrollo Social los siguientes:</p> <p>I. a XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ...</p>	<p>ARTICULO 6º .- Para efectos de la presente Ley, se consideran sujetos en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Estatal y Municipal de Desarrollo Social los siguientes:</p> <p>I. A XI. ...</p> <p><b>XII.- ACTORES SOCIALES.-</b> Sujetos colectivos estructurados a partir de una conciencia de identidad propia, portadores de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que lo componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias.</p> <p><b>XIII. ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA:</b> Área o región, sea predominantemente rural o urbana, cuya población registra altos índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley;</p> <p><b>XIV. INEGI:</b> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; y</p>



	<p><b>XV. COESPO: Consejo Estatal de Población.</b></p>
<p>ARTICULO 17.- El Gobierno del Estado y los Municipios, que tengan bajo su cargo la ejecución de programas o acciones de desarrollo social deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>ARTICULO 17.- El Gobierno del Estado y los Municipios, que tengan bajo su cargo la ejecución de programas o acciones de desarrollo social deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>I.a IV. ...</p> <p><b>V.- El Padrón Único de Beneficiarios está integrado por tres tipos de Beneficiarios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas;</li> <li>2. Actores Sociales; y</li> <li>3. Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social.</li> </ol> <p>Los Padrones se Integran al Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo al tipo de Beneficiario de cada Programa de Desarrollo Social, por lo cual se presenta una estructura de datos específica para cada uno.</p> <p>La estructura de datos se entiende como el orden y las características del contenido de las columnas que debe presentar cada Padrón, lo que permite homologar la información para su Integración. Cada Padrón, según el tipo de Beneficiario, varía en sus detalles, sin embargo, todos deben contener información que identifica a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los Beneficios por parte de cada uno de los Programas de Desarrollo Social.</p>



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO ILUSTRADO



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable LXIV Legislatura; la aprobación de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Agrega una Fracción XII y se recorren las subsecuentes del Artículo 6° y se agrega una Fracción V al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes; para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 6° .- . . .

XII.- **ACTORES SOCIALES.-** Sujetos colectivos estructurados a partir de una conciencia de identidad propia, portadores de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que lo componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias.

XIII. **ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA:** Área o región, sea predominantemente rural o urbana, cuya población registra altos índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley;



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



XIV. INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; y

XV. COESPO: Consejo Estatal de Población.

Artículo 17.- El Gobierno del Estado y los Municipios, que tengan bajo su cargo la ejecución de programas o acciones de desarrollo social deberán sujetarse a lo siguiente:

...  
...  
...  
...

V.- El Padrón Único de Beneficiarios está integrado por tres tipos de Beneficiarios:

1. Personas;
2. Actores Sociales; y
3. Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social.

Los Padrones se Integran al Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo al tipo de Beneficiario de cada Programa de Desarrollo Social, por lo cual se presenta una estructura de datos específica para cada uno.

La estructura de datos se entiende como el orden y las características del contenido de las columnas que debe presentar cada Padrón, lo que permite homologar la información para su Integración. Cada Padrón, según el tipo de Beneficiario, varía en sus detalles, sin embargo, todos deben contener información que identifica a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los Beneficios por parte de cada uno de los Programas de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS



LVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

EL GOBIERNO • LA MEMORIA • LAS MEMORIAS DE OJAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

Aguascalientes, Ags., a 29 de Octubre de 2018

DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ

DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN

DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN

DIP. GUSTAVO ALBERTO BAEZ LEOS

DIP. MONICA BECERRA MORENO

DIP. CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



  
DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO

DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA

  
DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ

DIP. MONICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

  
DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR

  
DIP. JORGE SAUCEDO GAYTAN

  
DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA

  
DIP. JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA

